DICTAMEN N° 427

REF:E21-2019-8109A Y AGREGADOS POR CUERDA S/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN C/DECRETO Nº 4747/2019 DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO EFECTUADA POR EL OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA GUSTAVO ROBERTO KUBICEK

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a los fines de que se emita dictamen con relación al recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Principal de Policía Roberto Gustavo Kubicek , DNI Nº 21.348.326. contra el Decreto Nº 4747/2019.

Analizados los extremos que hacen a la admisibilidad formal del reclamo surge que el mismo fue presentado en legal tiempo y forma por lo que procede considerar la cuestión de fondo.

Expresa el recurrente que en fecha 03 de diciembre de 2019 fue notificado del _Decreto Nº 4747/19 por el cual se lo ha transferido al cargo de la Categoría 5- Personal Seguridad-Personal Superior- Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Grado 7 – CEIC Nº 8- Oficial Principal – Actividad Central 01- Actividad Específica 02- Unidades Policiales Administrativas- CUOF Nº 157-Jurisdicción 21-Policía del Chaco.

Manifiesta que en los considerandos de dicho cuerpo legal se reconoce que además de poseer título Universitario de Abogado, cumplía funciones acordes a dicho título conforme los alcances e incumbencias del mismo

28 de julio de 2012 que le fueron asignadas funciones acordes a dicho título en Asesoría Letrada Policial desde el año 2012.

Alega que el desconocimiento de su petición causaría un gravamen irreparable y una evidente injusticia teniendo en cuenta el Régimen de Promociones y Ascensos para el Personal Policial.

Refiere a que situaciones similares a la presente fueron resueltas favorablemente por el Poder Ejecutivo y cita como antecedentes los Decretos Nº 1045/15 y Nº1139/16. Destaca que los reconocimientos de antigüedad al 1º de enero del año del nombramiento constituye un trámite de aceptación pacífica por parte del Poder Ejecutivo, y continúa diciendo que también se hicieron reconocimientos de antigüedad en los Decretos Nº 1987/06; Nº1891/08; Nº 1687/06 y Nº 2889/16 entre otros. Finalmente ofrece prueba y formula petitorio.

De la compulsa de los presentes obrados se observa la existencia de antecedentes que reflejan al efectivo cumplimiento de las funciones correspondientes al Título de Abogado del Dr Roberto Gustavo Kubicek como lo acredita el recurrente con las Ordenes Internas del Director de Asesoría Letrada Policial Nº 001/2012 (fs.03/04) y Orden Nº004/2012 (fs.05)

A fs. 06 la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía cita como antecedente una situación análoga tramitada bajo Expte. Nº 130/11-113-A/16, en el cual la Asesoría General de Gobierno se expidió en Dictamen Nº 400 de fecha 17 /08/2017..

Posteriormente ese cuerpo asesor entiende viable efectuar el reconocimiento de antigüedad planteado por el Oficial Principal Gustavo Roberto Kubicek a partir del 01/01/2019, sin que implique reconocimiento de diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

Ahora bien, este organismo asesor adelantando opinión comparte los fundamentos que esgrime el servicio jurídico preopinante teniendo en cuenta que el señor Gustavo Roberto Kubicek fue promovido por Decreto Nº4747/2019 motivo por el cual corresponde reconocerle la antigüedad a partir del primero de enero del citado año.

Relacionado con el tema en consulta señalamos que la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen 236:32 sostuvo que: "en materia de encasillamiento o reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene

COPIA DIGITAL

como principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio".

Resulta necesario entonces, proveer la correcta ubicación escalafonaria de quienes obtuvieron capacitación, con miras al sinceramiento de la relación de empleo público que une al agente con la organización estatal y satisfacer las necesidades de la Institución, asignando las tareas que según el nivel de instrucción, habilidades y conocimientos alcanzados, deben guardar relación con la categorización, de donde se sigue las circunstancias del caso planteado en autos.

En consecuencia, y atento al criterio que viene sosteniendo este organismo asesor con el objetivo de que el personal de las fuerzas de Seguridad de la Policía de la Provincia del Chaco se encuentren debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa , se estima procedente hacer lugar al recurso incoado por el Oficial Principal de Policía Gustavo Roberto Kubicek a partir del 01/01/2019, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

Atentamente

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL